

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3503 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Astigarraga Bidaiak S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por Dña. M.ª José Merketegi Etxebarria, en nombre y representación de Astigarraga Bidaiak S.L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (BOE de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Astigarraga Bidaiak S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2233 y sede social en c/ Nafarroa Oniatz n.º 3 de Astigarraga (Guipúzcoa).

Madrid, 20 de enero de 2006.-El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 27-4-2004), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

3504 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se convoca para el año 2006, la concesión de becas de colaboración con la Dirección General de Desarrollo Industrial.*

La Orden ITC/230/2006, de 1 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Desarrollo Industrial (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2006), dispone en su apartado cuarto que dichas becas se convocarán, con carácter anual, por la Secretaría General de Industria.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría General resuelve:

Primero.-Convocar cinco becas de colaboración para titulados superiores universitarios. Los becarios colaborarán en la realización de tareas prácticas, en el campo de las actividades que son competencia de la Dirección General de Desarrollo Industrial, principalmente a través de las actuaciones dirigidas al fomento de la investigación técnica en los sectores industriales y la reindustrialización en zonas desfavorecidas. Los trabajos de colaboración podrán extenderse a otras materias sobre las que la mencionada Dirección General tiene competencias o pueda tener en el futuro.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán con una duración máxima de diez meses, entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de enero de 2007 y se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en Madrid.

Segundo.-Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Desarrollo Industrial que se convocan son las aprobadas por Orden ITC/230/2006, de 1 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero). En dichas bases se establecen, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las becas, requisitos de los beneficiarios, condiciones, órgano de instrucción, proceso de selección, criterios de valoración, plazo de resolución, notificación y recursos.

Cada beca estará dotada con un máximo de 10.000 euros brutos. De esta cantidad, 9.000 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.16.467C.480, consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2006, y 1.000 euros a la que corresponda en los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

El pago de la beca se efectuará por mensualidades de 1.000 euros brutos.

Tercero.-Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Desarrollo Industrial la siguiente documentación:

- Solicitud formulada en el modelo que figura en el anexo a la presente resolución, que deberá cumplimentarse en todos los apartados que tengan relación con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados y, en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recogida en la solicitud.
- Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos.

No será precisa la aportación de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Desarrollo Industrial, mediante la autorización que figura en el anexo. En caso de no prestar consentimiento, el becario adjudicatario deberá aportar ambos certificados en el momento de la aceptación de la beca.

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación correspondiente deberá presentarse dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada. Alternativamente, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con toda la documentación asociada, en el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la dirección de Internet www.mityc.es/oficinavirtual, donde se publicarán las instrucciones necesarias para hacerlo.

Si la solicitud se presenta telemáticamente, se deberá utilizar la firma electrónica reconocida, establecida en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En este caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es necesario presentar los certificados exigidos en el punto g) del apartado tercero. El formato de los ficheros electrónicos que contengan el resto de los documentos indicados en dicho apartado deberá ser alguno de los siguientes: «.pdf», «.doc», o «.jpeg», y el tamaño de cada uno de ellos no podrá superar los dos megabytes.

Para facilitar la presentación telemática, podrán enviarse ficheros escaneados de los documentos mencionados en el apartado tercero, incluso si no se trata de originales o fotocopias compulsadas. No obstante, en caso de serle concedida la beca, el solicitante deberá presentar en el momento de la aceptación la copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición, así como el original o la copia compulsada de cualquier otro de los documentos aportados que le sea requerido.

Cuarto.-El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida en la valoración de los criterios fijados a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El proceso de selección se realizará por la comisión de selección, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ITC/230/2006, de 1 de febrero, y constará de dos fases. La puntuación máxima conjunta será de 20 puntos.

Primera fase: se valorará de 0 a 14 puntos. En esta fase se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- Titulación superior universitaria. Se dará preferencia a las titulaciones de Ingeniero: cuatro puntos si se trata de titulaciones de ingeniería, un punto por cada titulación diferente, y un punto por doctorado.
- Expediente académico de la titulación o titulaciones: hasta cuatro puntos.
- Estudios de postgrado, experiencia relacionada con las titulaciones obtenidas, cursos o trabajos de especialización relacionados con los sectores industriales y el sector público: hasta cuatro puntos.

Esta fase se realizará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. De todos los solicitantes, accederán a la segunda fase hasta un máximo de quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Segunda fase: Entrevista. Se valorará hasta seis puntos. Los candidatos preseleccionados serán llamados a realizar una entrevista personal